

# PLAN REINCORPORACIÓN AL TRABAJO



comisiones obreras  
de Castilla-La Mancha

La reincorporación al trabajo debe ir pautada por un seguimiento estricto de criterios preventivos en cada centro de trabajo, por lo que cada empresa deberá elaborar un plan de contingencia o protocolo general de seguridad y salud.

## 1. REORDENAR LA ACTIVIDAD



Las empresas deberán analizar el estado de los recursos humanos, del personal disponible, del estado de sus puestos de trabajo y sus actividades prioritarias debiéndose realizar protocolos de actuación referidos a las distintas actividades y procesos.

La empresa está obligada a efectuar una adaptación de su evaluación de riesgos laborales ante el nuevo riesgo de contagio por COVID 19, esta evaluación será elaborada por el SPRL de cada empresa y deberá detallar las medidas concretas que va adoptar en cada puesto de trabajo, debe realizarse teniendo en cuenta tanto las condiciones de los puestos de trabajo como las características individuales de las personas que los ocupan, evaluando la presencia de personal trabajador especialmente sensible [1] en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección.

Esta actividad preventiva debe ser obligatoriamente previa a la vuelta a la actividad, y debe hacerse con los criterios que marca la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), de participación y en coordinación con los órganos de representación de la empresa. Se deberán revisar los períodos de caducidad de la vigilancia de la salud establecida por el SPRL. Se debe realizar un plan de contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el centro de trabajo, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento.

Para la elaboración de ese plan deben ser consultados las/los delegados de prevención o los representantes de las/los trabajadores. Así mismo es preciso establecer protocolos conjuntamente con la representación de la empresa en caso de que una persona trabajadora manifieste síntomas en su puesto de trabajo, o resultase positivo en COVID-19, para protegerla y proteger al resto de la plantilla, estableciendo las medidas preventivas necesarias (desinfección de la zona, comunicación al Servicio Público de Salud, etc.) La representación legal de los trabajadores debe conocer estos casos para actuar conforme a sus derechos establecidos en la LPRL.



## 2. PREVALENCIA TELETRABAJO

Como indica la propia normativa de urgencia elaborada con ocasión del COVID-19 el teletrabajo debe implantarse, y mantenerse, allí donde sea posible mientras dure esta crisis. Se mantendrá el teletrabajo en aquellos puestos en los que sea posible para evitar desplazamientos y contactos y las reuniones deberán realizarse por medios telemáticos, en los casos en los que sea posible, hasta el control del virus. La empresa deberá garantizar el derecho a la desconexión digital de los trabajadores/as que desempeñen su labor mediante el teletrabajo.



## 3. PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

### Protocolo de entrada y salida

Se producirá una concurrencia progresiva de personas en el trayecto al centro de trabajo y en el propio centro, en las entradas y salidas por lo que habrá que ir adaptando las condiciones materiales y organizativas a las nuevas situaciones. Por ello, se recomienda:

- Flexibilizar los horarios de entrada y salida para evitar la concurrencia de personas, en la medida de lo posible.
- Permitir la vuelta escalonada por niveles de prioridad en la actividad, y según la existencia de personal perteneciente a los colectivos vulnerables, intentando mantener o combinar la actividad a distancia mientras sea posible.
- Extremar la limpieza de los lugares y superficies de trabajo. La limpieza y desinfección serán diarias y con productos adecuados. Se prestará especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza. En aquellos centros que hayan permanecido cerrados, debieran proceder a una apropiada limpieza y desinfección antes de reanudar la actividad.

Se consideran GRUPOS VULNERABLES, según el Ministerio de Sanidad, aquellos que sufran patología que pudieran verse agravadas por el COVID-19, en base a las recomendaciones dadas tal como se establece en el Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS - CoV-2) Editado por el citado Ministerio, que indica como factores de riesgo y enfermedades de base las siguientes:- Diabetes - Enfermedad cardiovascular, (incluida hipertensión) - Enfermedad hepática crónicas - Enfermedad pulmonar crónicas - Enfermedad renal crónica - Enfermedad neurológica o neuromuscular crónicas - Inmunodeficiencia (incluyendo VIH) - Cáncer - Mujeres que estén embarazadas o en periodo de lactancia. - Mayores de 60 años



## Distancia en el trabajo

En todas las actividades respetar las nuevas distancias de seguridad interpersonal, siendo preciso:

- Establecer un control de aforos que permitan mantener la distancia de seguridad de 2 metros, reubicando si es preciso los puestos y/o mobiliario.
- Limitar los accesos y el uso de los vestuarios para que se haga de forma escalonada y se disponga de papeleras de pedal con identificación de residuo para desechar equipos contaminados.
- Limitar las reuniones presenciales y en todo caso mantén la distancia de seguridad de 2 metros, así como las medidas higiénicas sociales.
- Habilitar si es preciso zonas de recepción de mercancías que respeten las distancias de seguridad.
- Colocación de pantallas protectoras de cristal, metacrilato u otro material de fácil limpieza, en mostradores, zonas de atención, etc. cuando no sea posible garantizar la distancia de seguridad de 2 metros.



## Recomendaciones en materia de higiene

- Reforzar la higiene personal de las instalaciones, proporcionando dispensadores jabonosos y/o solución desinfectante y facilitando tiempo y medios para la correcta higiene de manos.
- Se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de trabajo, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual, asegurar una correcta limpieza en todas las superficies y espacios haciendo hincapié en zonas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones, ordenadores, etc.
- Establecer protocolos de gestión de residuos y habilitar zonas específicas para eliminar los equipos de protección individual, a través de papeleras de pedal y la gestión del residuo posteriormente.
- Realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
- Difundir pautas de higiene con información sobre las normas de higiene a utilizar en el puesto de trabajo, antes, durante y después del mismo. En las zonas comunes como baños, aseos, vestuarios y comedores, hay que establecer un uso escalonado de estas garantizando la distancia de seguridad, para minimizar lo más posible el contacto entre trabajadores así como extremar la limpieza periódica y diaria.

## Medidas de formación e información a los trabajadores y trabajadoras, derechos y obligaciones



La empresa tiene la obligación de consultar y hacer participar a las personas trabajadoras en todos los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo. No obstante, en las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, estas consultas se llevarán a cabo con los órganos de participación.

La empresa debe garantizar que todo el personal cuente con una información clara e inteligible y una formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten, como el uso correcto de los equipos de protección individual, medidas de emergencia a implantar, ejecución de las medidas higiénicas y de seguridad, etc. Hay que establecer las formas de información y formación (carteles, señalización, jornadas, etc). Considerar que será necesario un apoyo emocional que habrá que reforzar junto a la conciencia de prevención y responsabilidad social, teniendo en cuenta los aspectos psicosociales que ayudarán al control de las situaciones de estrés y otros daños asociados.



## Desplazamientos

Se tendrá que tener en cuenta los desplazamientos tanto para ir al lugar de trabajo así como los desplazamientos que deban hacerse dentro de la jornada laboral, estableciendo un protocolo en el caso de que haya que compartir vehículos para el uso y desinfección de los mismos. La empresa facilitará equipos de protección individual a aquellas personas trabajadoras que se desplacen hasta su centro de trabajo mediante el transporte público, por no estar garantizado el cumplimiento de las distancias de seguridad.



## Coordinación de actividades empresariales

Habrà que considerar si en la empresa concurren trabajadores y trabajadoras de otras empresas, ya sea de forma esporádica o de forma continua, siendo imprescindible establecer protocolos de coordinación para evitar contagios y establecer las medidas preventivas necesarias (información, instrucciones, control y vigilancia) y estar a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, en función del nuevo riesgo al que toda la clase trabajadora está expuesto.

## Información

Tfn 900 300 117

Whatsapp 690 884 013

coronavirus@cm.ccoo.es

www.castillalamancha.ccoo.es



comisiones obreras  
de Castilla-La Mancha